

A.J.

815-134-2x111

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 08 de abril de 2015.

**DIPUTADA LESLIE JIMENEZ VALENCIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**



La suscrita Diputada con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó a usted, sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 43 FRACCION LXIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



  
**DIPUTADA ZOILA JOSE JUAN.**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 43 FRACCION LXIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

La suscrita, diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 43 FRACCION LXIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La igualdad de género es un elemento inherente de toda sociedad democrática y constituye la materialización del principio de igualdad que rige los derechos humanos, al hacer realidad el pleno desarrollo de las niñas, jóvenes y mujeres en general en tanto humanas, toda vez que las brechas y barreras que han generado discriminación han sido eliminadas. .

La discriminación de género está ubicada en el tejido de las sociedades, afecta de manera real y en mayor medida a las mujeres y por consiguiente a las sociedades en general. Las brechas y barreras de género que impiden el libre desarrollo de las mujeres, están afianzadas en una serie de creencias y prácticas, a nivel

familiar, comunitario e institucional, sobre las cuales se construye lo que está permitido y lo no permitido a las mujeres y a los hombres. Lo anterior ha contribuido a que las relaciones entre hombres y mujeres se den en condiciones de desigualdad y que sean las mujeres quienes tengan menor acceso absoluto a la educación, un acceso restringido al uso, propiedad y disfrute de la tierra y a tener menos oportunidades de tener una casa propia y a tomar decisiones. Como consecuencia las mujeres quedan al margen de las decisiones públicas, ocupan menos cargos de autoridad, viven con mayores problemas de salud que los hombres y diversos tipos y modalidades de violencias durante toda su vida. La igualdad de género y la participación total y equitativa de las mujeres es una responsabilidad del estado y es vital para asegurar un futuro sostenible en todos los niveles, empezando por el ámbito municipal, toda vez que los roles de género son creados por la sociedad y se aprenden de una generación a otra, son constructos sociales y tienen repercusiones en cómo se desarrolla la educación, la economía, la vida política y la procuración de justicia. Por esta misma razón es el estado y sus niveles de gobierno quienes están llamados a generar condiciones institucionales para erradicar todo tipo de discriminación contra las mujeres y asegurar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en situaciones concretas. .

Derivado de lo anterior es indispensable que las instituciones del Estado contemplen instituciones para el adelanto de las mujeres a través de las cuales se integre la perspectiva de género en la planeación y gestión municipal y se propongan políticas públicas que permitan mejorar la condición y posición de las mujeres y cerrar las brechas de género existentes.

Las instancias municipales tienen como funciones, aportar los elementos para que los planes y programas de los gobiernos municipales atiendan las necesidades específicas de mujeres y hombres; propicien la igualdad de oportunidades entre los géneros, sin perder de vista que son diferentes; apoyen políticas y programas para lograr el desarrollo económico y social de las mujeres; actúen

coordinadamente con otras instancias para erradicar la discriminación de género y otras que se interseccionen con ésta como la etnia, la edad y la discapacidad entre otras; instrumenten medidas que permitan la participación política y social de las mujeres, promuevan una cultura de respeto y garantía de los derechos de las mujeres, así como el programas de educación y capacitación, por lo cual es de vital importancia que cada municipio de nuestro Estado cuente con esta institución.

Por las consideraciones arriba indicadas, propongo la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 43 FRACCION LXIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

ARTÍCULO UNICO: Se reforma el artículo 43 fracción LXIII, recorriéndose la subsecuente en su orden, de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 43-...**

I a la LXVII...

LXIII.- Crear las instancias municipales de las mujeres como órgano coadyuvante de los municipios para la incorporación de la perspectiva de género en sus planes y programas, la cual deberá contar con patrimonio propio y personalidad jurídica para el logro de sus objetivos.

Las instancias municipales de las mujeres tendrán la atribución de promover en los ayuntamientos la generación de políticas públicas para la erradicación de la

desigualdad entre mujeres y hombres y la generación de oportunidades para la plena incorporación de las mujeres, de todas las edades, en la vida social, económica, política y cultural de los municipios; y

LXVIII...

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 08 de abril de 2015.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**DIPUTADA ZOILA JOSE JUAN.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP ZOILA JOSÉ JUAN  
DISTRITO XXI  
MATIAS